



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No.62/2018

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8301, del 26 de enero de 2018, del Consejo de Ministros, aprobó las funciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el Apartado Primero, numeral 2, de dirigir y controlar la ejecución de los sistemas presupuestario, de tesorería y de crédito público.

POR CUANTO: La Resolución No. 194, del 11 de mayo de 2015, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, establece el “Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado”.

POR CUANTO: A partir del perfeccionamiento del Sistema de Tesorería y de la eliminación de la Cuenta Distribuidora Central en las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios, se hace necesario modificar el proceso de las devoluciones de ingresos que corresponden a los presupuestos Central, de la Seguridad Social y Provincial, por lo que se precisa derogar la Resolución No. 194, del 11 de mayo de 2015, en aras de evitar dispersión legislativa.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Disponer que las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado, que corresponden al Presupuesto Central y al Presupuesto de la Seguridad Social, en pesos cubanos (CUP) o en pesos convertibles (CUC), con independencia de la entidad que las ordene, se efectúen directamente desde la Cuenta del Presupuesto Central o de la Cuenta del Presupuesto de la Seguridad Social, según proceda, administradas por la Dirección de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio.

SEGUNDO: Disponer que las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado, que corresponden al Presupuesto Provincial, en pesos cubanos (CUP), con independencia de la entidad que las ordene, se efectúen directamente desde la Cuenta Distribuidora Provincial, administrada por las direcciones provinciales de Finanzas y Precios.

TERCERO: Disponer que las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado, que corresponden al Presupuesto Municipal, en pesos cubanos (CUP), con independencia de la entidad que las ordene, se efectúen directamente desde la Cuenta Distribuidora Municipal, administrada por las direcciones municipales de Finanzas y Precios.

CUARTO: Aprobar los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado, que se describen en los anexos números 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución:

- a) Anexo No. 1 “Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado”.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

- b) Anexo No. 2 “Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado en pesos convertibles (CUC)”.

QUINTO: Aprobar el “Sistema Informativo y de Registro de Tesorería”, que se describe en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de la presente Resolución:

- a) Modelo TH-56 “Conciliación para las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado”.
- b) Modelo TR-51 “Registro de Devoluciones de Ingresos”.
- c) Modelo TI-52 “Informe de Devoluciones de Ingresos”.
- d) Modelo de Convenio de Pago.
- e) Modelo para el control de firmas autorizadas y cuños oficiales para operar con la Tesorería.

SEXTO: Suprimir del Sistema Informativo y de Registro de Tesorería, a los efectos de agilizar los procesos de las devoluciones de ingresos, los modelos siguientes:

- a) Modelo TH-54 “Boleta Solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos o en Exceso de lo Debido y Otros Conceptos de Ingresos”.
- b) Modelo TH-55 “Boleta Solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos o en Exceso de lo Debido y Otros Conceptos de Ingresos” – Solo para Uso de la ONAT.

SEPTIMO: En la Dirección de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio y en las direcciones municipales y provinciales de Finanzas y Precios se habilita el registro de firmas de los funcionarios facultados para autorizar los documentos normados, relacionados con las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado.

OCTAVO: La autoridad facultada en las entidades autorizadas para solicitar devoluciones de ingresos, comunican por escrito a la Dirección de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio y a las direcciones



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

municipales y provinciales de Finanzas y Precios, los datos de la entidad y de los funcionarios a que se refiere el Apartado precedente.

NOVENO: Las devoluciones de ingresos en monedas diferentes al peso convertible (CUC) se realizan de acuerdo con la tasa de cambio oficial que establece el Banco Central de Cuba.

DÉCIMO: Los modelos, registros y demás documentos a que dan lugar las operaciones referidas a devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y otros conceptos de ingresos del Presupuesto del Estado, se conservan en las distintas instancias durante el término de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de confección.

DÉCIMO PRIMERO: La Dirección General de Política Fiscal de este Ministerio queda encargada de actualizar y emitir los procedimientos normativos de Tesorería, necesarios para regular los aspectos dispuestos en la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 194, del 11 de mayo de 2015, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución entra en vigor el día de su firma.

DESE CUENTA de la presente Resolución a la Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, a los presidentes de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, y a los jefes de Administración de las provincias Artemisa y Mayabeque.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Jefa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, a los presidentes de los bancos de Crédito y Comercio, Popular de Ahorro y Metropolitano, a los directores provinciales y municipales de Finanzas y Precios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los viceministros, directores generales y directores de este Ministerio.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra